



**APRUEBA AMPLIACION DE PLAZO N° 5 POR 30 DÍAS
"MEJORAMIENTO CANCHA NEPTUNO, LOTA".**

DECRETO N° 868 .- /

LOTA, 19 de Julio de 2021

VISTOS:

- a) Decreto Adjudicatorio N° 549 de 24.04.2019, Decreto N° 700 de 05.06.2020, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 05.06.2020, adjudicada a la Empresa unión temporal XAVIER ANDRES LAURIANI MOLINA + CONSTRUCTORA CARLOS ALBERTO ANDRES ALIBASTUR REYES EIRL, representada legalmente por el Señor XAVIER ANDRES LAURIANO MOLINA | .. Acta de Entrega de Terreno de 24.06.2020; Decreto 1.397 de 20.11.2020 aprueba aumento de Plazo 1; Decreto 1.596 de 31.12.2020 aprueba aumento de plazo 2; Decreto 356 de 19.03.2021 aprueba aumento de plazo 3, Decreto 604 de 11.05.2021 aprueba modificación de contrato, aprueba aumento de plazo, Decreto 759 de 16.06.2021 que aprueba aumento de plazo 4, aprueba aumento de plazo
- b) Carta de empresa contratista de 09.07.2021, que solicita Ampliación de Plazo;
- c) Informe Técnico I.T.O. N° 33 de 15.07.2021, que fundamenta las razones para aprobar extensión paralización de obras;
- d) Las bases Administrativas Generales en su artículo n° 57 permiten el aumento de Plazo;
- e) La clausula novena del contrato permiten aumento de plazo;
- f) Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53º, letras i) Título II) del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipios,

DECRETO:

1º APRUÉBASE en mérito de los vistos, el aumento de plazo por 30 días de contrato por la referencia celebrado con la Empresa unión temporal XAVIER ANDRES LAURIANI MOLINA + CONSTRUCTORA CARLOS ALBERTO ANDRES ALIBASTUR REYES EIRL, representada legalmente por el Señor XAVIER ANDRES LAURIANO MOLINA

2º CONCEDASE Y REGULARICESE aumento de plazo por 30 días a contar del 18 de Julio de 2021, con lo cual la fecha de término contractual queda prorrogada para el día 16 de Agosto de 2021. Cabe señalar que la empresa presentó prorroga de las boletas de garantía de fiel cumplimiento existente por que se entregan 30 días;

3º SEÑALESE que respecto de la Póliza que garantiza el "Fiel Cumplimiento" | extendidas por MasAval Sociedad de Garantía Reciproca se encuentran con vigencia al 30 de Enero de 2022, cumple con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 90 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.;

4. APLÍCASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respaldo el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO, CONTRATISTA, DIRECCIÓN DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCIÓN DE CONTROL Y COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

GCC/gcc.-



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE